

DECRETO DE CREACION DEL CANTON AZOGUES

"Francisco de Paula de Santander de los Libertadores de Venezuela y Cudinamarca, condecorado con la Cruz de Boyaca, General de División de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la Republica, Encargado del Poder Ejecutivo, Autorizado por el Decreto del Congreso de ocho de Marzo ultimo para erigir nuevos cantones en donde sea conveniente y teniendo presentes los informes del Intendente del Azuay, he venido en decretar lo siguiente:

"Art. 1.- Se erige en la provincia de Cuenca UN NUEVO CANTON DENOMINADO AZOGUES: este se compondrá de la parroquia de este nombre como de cabecera y de la de Biblián, Taday, Deleg y Chuquipata, y en consecuencia se DECLARA VILLA LA EXPRESADA PARROQUIA DE AZOGUES como de cabecera que es del nuevo cantón y se le expedirá el titulo correspondiente.

"Art. 2. El número de miembros de que ha de componerse la Municipalidad, se elegirá por el Intendente, como Gobernador de la antedicha provincia con arreglo al Decreto Ejecutivo del ocho del corriente mes y su elección se hará conforme a lo dispuesto en el mismo Decreto.

"Art. 3. El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la Ejecución de este Decreto. Dado en el Palacio de Gobierno en la capital de Bogota a 16 de abril de 1825.

Francisco de Paula Santander.-

El Secretario de lo Interior.- José Manuel Restrepo.- Es copia.-Cuenca, agosto 17 de 1825.

"15. Recibido y atendido a la ley expedida por el Soberano Congreso y de S. E. el Vicepresidente de la Republica, declarando a esta parroquia por cabecera de cantón y nueva villa, publíquese por bando y circúlese a las parroquias de su comprensión para que se haga notorio y se solemnice con luces, música y festines que corresponden por la exaltación que ha recibido este circuito a consecuencia de los informes que ha elevado su señoría el Sr. Intendente y Comandante General del Departamento, Ignacio Torres.- J. Francisco Carrasco".

El titulo de Villa se encuentra concebido en los siguientes términos:

"Republica de Colombia.

Francisco de Paula Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la Cruz de Boyaca, General de División de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la Republica, Encargado del Poder Ejecutivo:

A todos los que los presentes vieren hago saber:

Que habiendo dispuesto la Ley de 25 de junio de 1824 que aquellas cabeceras de los cantones creados por ella que deben quedar subsistentes en concepto del Poder Ejecutivo, los cuales sean solamente parroquias, se erijan en Villas, estableciéndose en todas ellas Municipalidades con arreglo al Art. 155 de la Constitución, he declarado por Decreto de 15 de abril del corriente ano comprendida en tal disposición a la parroquia de Azogues, cabecera del cantón de ese nombre, en la Provincia de Cuenca.

Por tanto y en ejecución de la citada Ley de 25 de Junio del ano 24: he venido en expedir el presente Titulo de Villa a favor de la parroquia de Azogues y en virtud de el entrara esta en la posesión de los derechos y prominencias que por las leyes competen a las Villas de Colombia, con el uso y goce de las rentas de las Municipalidades que por las mismas Leyes correspondiere. Y ordeno y mando a todas las autoridades de la Republica cumplan y obedezcan la resolución que queda citada en este Titulo, el cual se registrara en el archive de la Secretaria de la Intendencia del Departamento del Azuay.

Dado y firmado de mi mano, sellado con el sello de la Republica y refrendado por el señor Secretario de Estado del Despacho de lo Interior, en el Palacio de Gobierno de Bogota, a 25 de Noviembre de 1825.-15º de nuestra independencia.- Francisco de P. Santander. El Secretario de Estado en el Despacho del Interior.-J. Manuel Restrepo.- Es copia de su original.- Cuenca, Enero 10 de 1826.- Rudesindo Toral, Secretario".

Ignacio Torres comunico al Jefe Político del flamante cantón Azogues la buena nueva:

"Intendencia del Departamento.

Cuenca, Enero 16 de 1826.- 16º

Al Señor Jefe Político del Cantón Azogues

El Supremo Gobierno de la Nación, se ha servido remitir el Título de Villa para esa parroquia. El ha costado la cantidad de treinta y tres ps. Cinco rs., en esta forma: veinticuatro pesos del papel; cuatro ps. del sello; cuatro ps. de la toma de la razón y trece rs. del dinero remitido a Bogota.

El citado costo de los 33 ps 5 rs lo cedo en beneficio de los habitantes de esa parroquia, por haber remitido yo mi dinero a la Secretaria respectiva. Esta demostración de afecto a los vecinos de ese Cantón, se servirá Ud. hacerla notoria, para que reconozcan la distinción que hago de ellos. Remita Ud. una persona segura que conduzca el Título, que por recelo se confunda no lo remito. Dios guarde a Ud. f). Ignacio Torres".

Como podemos apreciar del contenido de los documentos transcritos, la erección de Azogues en cantón tuvo lugar cuando el Ecuador formaba parte de la Gran Colombia, el 16 de Abril de 1825. Por lo mismo se trata de una fecha histórica de indudable trascendencia y la I. Municipalidad ha hecho muy bien en oficializar la conmemoración de la canonización de nuestra ciudad capital en este día y mes, porque la creación del asiento de doctrina en tiempos de la colonia, como ya vimos con detenimiento, no es igual ni tiene la misma importancia que la elevación de Peleusí de Azogues a la categoría de Villa y Cantón.

Por otra parte, queda demostrado el elevado concepto y aprecio demostrado por el General Ignacio Torres para Azogues y sus habitantes, tanto que inclusive los gastos pertinentes a la creación del cantón, corrieron de su cuenta. Una razón más para recordar su memoria con gratitud.

En agradecimiento al generoso gesto del General Ignacio Torres, se remitió a nombre de Azogues la siguiente comunicación:

Nº 8. Azogues, Enero 21 de 1826.

Al Señor Intendente y Comandante General del Departamento, Ignacio Torres.

Inmediatamente que recibí el oficio de U. S., de 16 del corriente relativo a comunicarme de que el Supremo Gobierno de la Nación se ha servido remitir el Título de Villa, a esta que antes era parroquia y que su valor de 33 pesos 5 reales se ha dignado costearlo por un acto de prodigalidad y en prueba del amor y consideración que le merecemos todos los habitantes de este Cantón, cuyos habitantes llenos de regocijo y de placer, bendicen, alaban y agradecen a la poderosa y benéfica mano de U. S., que los ha realizado mediante su influjo e interés, no solamente en sus sabios y oportunos informes, sino con su propio dinero. Somos y seremos sus perpetuos agradecidos y tomaremos los últimos arbitrios para demostrar nuestra gratitud y júbilo que rebosan nuestros corazones por esta nueva y gratuita condecoración a nuestro pueblo.

Dios guarde a U. S.

f) J. Francisco Carrasco".